

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01112 - 00** (*Cuaderno principal*)

Requiérase a MARCELA PIEDRAHITA CÁRDENAS como apoderada de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. para que (i) proceda a remitir el contrato de cesión de crédito suscrito por ella desde la dirección electrónica que la entidad financiera tiene inscrita en el registro mercantil como canal digital desde donde debe generar sus actuaciones procesales como manda el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y (ii) aclare si actúa como apoderada de dicha compañía en virtud del poder conferido por medio de la respectiva escritura pública o como representante legal para asuntos judiciales suplente, último caso en que deberá acreditar la ausencia total, temporal o accidental del principal que la habilita para actuar como disponen los artículos 440 del Código de Comercio y 54 del Código General del Proceso.

Ínstese a la parte demandante para que proceda a integrar oportunamente el contradictorio remitiendo la citación para notificación personal y el eventual aviso con copia cotejada del mandamiento ejecutivo de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, precisándole que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 27/09/2021 (pdf 05 cp.) por el cual se le explicó el porqué el Decreto Legislativo 806 de 2020 no es aplicable en este caso.

NOTIFIQUESE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c757a8f559f0f7541bb8e7a4109899f453634c71c3634641c5f70c1c3733ef**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>